Para despachos de oficio grandes del

SELLO QUARTO. AÑO DE MILLESIMOS QUATROSS QUATRO. REALES SIETE.

Don Diego Manuel Mesia Barruebo Pacheco Serrano Toledo, y Benabides S. de la Villa de Minaia, y delas de Xixacal, y otras, Alferez mayor de el R.l Pendon de la Ziu.d de Ubeda Correx.or y Justicia Mayor de Esta de Murcia, y Sup.te Gral de todas Rentas R.s y Servicio de millones de ella, y su Reino por su Mag.d &a

Su Mag.d Dios Guarde. Se a dignado poner a mi Cuydado la superintendencia Gral de todas Rentas R.s de Este Reino, y alla[n]dome Con Esta onrra empeñe mi obligazion a emplear todo mi mayor Celo, y Servicio en practicar todos los medios Conduzentes, a la mas breve recaudazion de los R.s y intereses p.a el desempeño de su R.l Confianza, y deseando el Exto se consiga Sintamenos beja[n] delas crezidas Costas, y Salarios q. causan las audiencias, y Executores Siendo Unico medio para ello Este examinen los que las Justicias, y Regim.tos de los pueblos se esfuercen, y soliziten Cuentas mayores Vean que luego, y sin dilazion remitan los que estubiesen debiendo a las Arcas delas respectivas tesorerias de Esta Ziu.d Cuia atencion a la mas pronta Cobranza de los Caudales a los fines de su destino, pues de lo Contrario mesera preciso Consumo todos los medios que pienso Zelo, y deseo de que no sea tan menos beja[n] bajarme a los apremios Correspondientes, y que Estan prebenidos por Reperidos Reales Cuias circunstancias mean motivado abisra delas Providencias que al presente ocurren q.e hacer Exequibles todos los efectos que se Estan debiendo a S.M.